

SECRETARIA. Santiago de Cali. Mayo 31 de 2021.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00385-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO FALABELLA S.A.
DDO: JUAN CARLOS AGUADO FRANCO

AUTO INTERLOCUTORIO No.029

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Mayo treinta y uno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 30 de septiembre de 2020.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 980.632.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 580.632.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 580.632 .00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes, dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4524515ae1ebaebd4e73e3ee90a3b784732f31398e81920706c6c383176e7631

Documento generado en 23/07/2021 02:59:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>